



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Julio veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTO

RADICADO: 20001-31-10-002-2013-00031-00

En vista de que el traslado de la solicitud formulada por la señora LUISA MILENA GONZALES DAZA de inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" al señor JOSE GREGORIO BARBAS CASTILLA, no se pudo efectuar por cuanto la comunicación enviada a la dirección Carrera 4 G # 19 B-30 Barrio Kennedy de Valledupar fue devuelta por la empresa de correo certificado 472, con la nota devolutiva de que el señor no reside en esa dirección.

En razón a lo anterior esta agencia judicial procede a solicitarle a la señora GOZALEZ DAZA que se sirva indicar si conoce otra dirección ya sea física o electrónica del señor JOSE GREGORIO BARBAS CASTILLA, en la que se pueda surtir en debida forma el traslado de su solicitud, como lo contempla el inciso 1 del artículo 3 de la ley 2097 del 2021, esto es que: *"el juez previo a ordenar la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa."*

El despacho le recuerda a la solicitante que es su deber aportar el lugar o la dirección de correo electrónico para notificaciones de las partes, pues el despacho no tiene como establecer las mismas.

Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b481ae5906aee23915a1e390eeb50862cc2945b4f82762fc4641aaf05319f4**

Documento generado en 26/07/2022 05:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>